



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . 400 ptas.

Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 2 de julio

Número 149

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el núm. 591/73, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Joaquín Dionisio Da Silva Martínez, de 31 años de edad, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, a excepción de que últimamente su domicilio era en Vaituger 7143, Enseñen Torackerstr, 7 (Alemania) y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto menor, que como sustitutoria le ha sido impuesta como impago de la multa a que fue condenado en dicho procedimiento.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Joaquín Dionisio Da Silva Martínez, procedan a su detención e ingreso en el centro penitenciario de diligencias y cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez Municipal núm. 1, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, (ilegible).

#### Cédula de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 782/73 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a uno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Belisario García Rodríguez, de 25 años de edad, soltero, camarero, hijo de Pedro y de Herminia, natural de Ozuela (León) y vecino de Ponferrada; y Andrés Jiménez Lorente, mayor de edad, casado, militar y vecino de Plasencia; contra Luis Gómez Bernal y en concepto de responsable civil subsidiario Eloy Pampliega Bernal, cuyas circunstancias personales de ambos se desconocen y ambos en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Gómez Bernal, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a

la pena de quinientas pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a los perjudicados Andrés Jiménez Lorente en la suma de cuatro mil quinientas pesetas y a Belisario García Rodríguez, en la cantidad de veinte mil pesetas, por los daños y perjuicios sufridos en los vehículos de su propiedad. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. Rubricado. — Está el sello del Juzgado.»

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, a que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación respecto de dicha sentencia, tanto en lo que respecta al perjudicado Belisario García Rodríguez, así como en cuanto al denunciado Luis Gómez Bernal y del responsable civil subsidiario Eloy Pampliega Bernal, los cuales se hallan en ignorado paradero; y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

#### Aranda de Duero

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de menor cuantía número 72 de 1974, sobre reclamación de cantidad, de 183.465,57 pesetas de

cuantía, a instancia de don Domingo del Cura López, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, contra don Jesús San José Sanz, mayor de edad, soltero, pintor, que tuvo su domicilio en la Avenida de los Caídos, núm. 2, y actualmente con domicilio desconocido, se ha acordado emplazar a dicho demandado don Jesús San José Sanz para que dentro del término de nueve días pueda comparecer en los autos arriba expresados por medio de Procurador, y bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a dicho interesado, expido la presente en Aranda de Duero, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

3389.—187,00

### LERMA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 20-74, por estafa, contra José Busto Raña, por la presente se cita a dicho encartado, de 24 años de edad, casado, hijo de José y de Oliva, natural de Orega (Orense), para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle la transformación de las diligencias, el auto de inculpación y demás diligencias derivadas del mismo.

Lerma, 19 de junio de 1974.—El Secretario, (ilegible).

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 25-72, por imprudencia, contra Belaribi Mohamed, por la presente se requiere a dicho encartado para que abone la multa de 6.000 peseta que le ha sido impuesta y haga entrega del permiso de conducir de que es titular para su retención, por plazo de seis meses, y abone a Angel Corbacho Lamela 40.000 pesetas de indemnización.

Lerma, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

### VILLARCAYO

En virtud de providencia dictada en los autos número 43/1971, de este Juzgado sobre disolución de comunidad, seguidos a instancia de doña Rosa Díez Molinuevo contra don Bonifacio Díez Molinuevo y otros, por providencia de esta fecha se acuerda señalar para el otorgamiento de escritura de adjudicación en favor del adjudicatario don Ricardo Ungo Corral, el día 17 de julio, a las doce horas, citándose por el presente a los demandados rebeldes herederos de don Mauro Juan de la Cruz Díaz Molinuevo, para el otorgamiento de dicha escritura, citándose igualmente por el presente a los otros demandados rebeldes D. Bonifacio y doña María Pilar Díaz Molinuevo, bajo apercibimiento de que de no concurrir, será otorgada en su nombre por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido.

Villarcayo, 20 de junio de 1974. El Juez de primera Instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).  
3.437.—146,00

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 9/74, juicio declarativo de menor cuantía con fecha siete de junio se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno al demandado don Narciso Ortega González, al pago de 25.309 pesetas al actor don Dionisio Santamaría Ortiz; sin expresa imposición de costas de las causadas por el actor y demandado comparecido, y con expresa imposición al actor de las correspondientes a la Compañía de Seguros «La Polar», S. A. Y debo absolver y absuelvo de las pretensiones contenidas en la demanda a la Compañía de Seguros «La Polar», S. A. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Compañía de Seguros «La Polar», se expide el presente edicto en Villarcayo a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

3390.—150,00

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de fecha veinte de los corrientes, dictada en juicio verbal civil núm. 20/1974, seguido a instancia de doña

María Alaña Barcina, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Peña, contra don Demetrio Alonso, doña María Cruz Alonso Vesga, y contra su esposo don Gregorio Fernández Vesga, aquélla con la asistencia marital de éste, don Lorenzo Alonso Vesga y contra los herederos de don Sabino Alonso Vesga, éstos, al igual que aquél, en desconocido domicilio y vecindad, por cuantía de cuatro mil pesetas, se cita a don Lorenzo Alonso Vesga y a los herederos de don Sabino Alonso Vesga, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día quince del mes de julio y hora de las doce de la mañana, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Villarcayo, sito en los bajos de la Casa Consistorial, a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, advirtiéndoles que en caso de no comparecer ni alegar justa causa les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda y documentos acompañados a la misma se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación a don Lorenzo Alonso Vesga y a los herederos de don Sabino Alonso Vesga, expido la presente en Villarcayo, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Eduardo Antonio Sánchez Tato.

3391.—255,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Excelentísima Corporación Municipal, se anuncia subasta para obras de acondicionamiento del número 10 de la calle de Valentín Jalón, para talleres y dependencias del Servicio de Aguas Municipal.

El tipo de licitación es de pesetas 3.007.407,20.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, (contratación), en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el B. O. del Estado y

hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores que concurren a esta subasta, deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra, deberá asimismo constituir una fianza definitiva de acuerdo con los porcentajes también indicados en el pliego de condiciones.

Dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, (Contratación), donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ..., piso ..., en nombre propio (o en representación de ....., en su caso), enterado del anuncio publicado en el B. O. de ....., núm. ..., correspondiente al día ... de ..... de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a ..... de ..... las cuales acepta en su totalidad el firmante, se comprometo a llevar a cabo las obras en la cantidad de ..... (dígase en letra y cifra), pesetas.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 21 de junio de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Ricardo Cardona.

3.397.—351,00

### Ayuntamiento de Villarcayo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dicta-

men de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 20 de junio de 1974.  
El Alcalde, S. Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de San Zadornil, Frandovines, Castil de Lences y Quintanilla Vivar.

### Ayuntamiento de Valdeleiteja

Esta Corporación municipal al amparo de los artículos 4, 9, 16 y concordantes del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952, ha instruido expediente para la fusión de este Municipio con el de la villa de Sedano, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local, por las causas señaladas en los apartados a) y c) del artículo 9 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto que han sido aprobadas por ambos municipios por acuerdo de sus Ayuntamientos respectivos.

En dichas bases se señala que este municipio al fusionarse al de Sedano, estando ya constituida esta Localidad en Entidad Local Menor, continuará con la misma denominación, con la competencia que establece el artículo ciento siete de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares y privativas, excluida de esta posibilidad la villa de Sedano, por la prohibición expresa establecida en el artículo 26 de la repetida Ley

Los acuerdos y el expediente que los motiva se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 30 días hábiles, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuan-

tas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre el particular.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Valdeleiteja, 12 de junio de 1974.  
El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la recaudación de los arbitrios municipales, derechos y tasas correspondientes a 1974, que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que consideren justas, transcurrido el cual se procederá a la recaudación de su importe:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de Romilla, 15 de junio de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad

para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Mambrillas de Lara, 22 de junio de 1974.—El Alcalde, C. Heras.

### Junta vecinal de Sotovellanos

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Administrativa, en sesión celebrada en esta fecha, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de las casas situadas en esta localidad, de una denominada de «La Maestra», y cuya desafectación se ha llevado a cabo, con informe favorable del Ministerio de Educación y Ciencia, dejándola a la libre disposición de esta Junta y la otra arrendada en la actualidad a don Zacarías Ruiz Marcos, pertenecientes ambas a los propios de esta Junta y con el fin de utilizar el importe de sus ventas como uno de los recursos que han de nutrir el importe de los gastos de traída de aguas a domicilio, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Sotovellanos, 18 de junio de 1974. El Presidente de la Junta, (ilegible).

### Junta vecinal de Hozabejas

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas

en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hozabejas, 8 de junio de 1974. El Presidente, Guillermo Sáiz.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se hace público que se admiten proposiciones para optar a la subasta de arrendamiento de explotación de la báscula municipal de esta localidad, ubicada al pie de carretera en Barrio de Dehesilla, bajo las normas y condiciones determinadas en el correspondiente pliego aprobado al efecto y que obra en el expediente de su razón.

Admisión de plicas: Se admiten plicas optando a la misma en Secretaría del Ayuntamiento, durante

las horas de oficina y hasta la hora de las trece del vigésimo día hábil a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día siguiente de terminada la admisión de proposiciones.

El modelo de proposición, declaración de capacidad, fianza a constituir, duración del contrato, etcétera, consta en el pliego de condiciones que se une al expediente instruido al efecto y que obra en Secretaría del Ayuntamiento.

Palacios de la Sierra, 18 de junio de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

3368. — 205,00

## Anuncios Particulares

### Notaría de Medina de Pomar

Yo, Juan-Domingo Jiménez Escárgaza, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar, hago saber:

Que en esta Notaría de mi cargo y a instancias de don Pablo Vicario López, se tramita acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma, como dicho señor era dueño de una finca rústica sita en Trespaderne, paraje de Los Rebolillos, de unas nueve áreas de superficie, la cual se hallaba señalada con el número 382 del polígono 2, en los planos de bases definitivas del expediente de concentración parcelaria de la zona de Trespaderne.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas pudieran estimarse perjudicadas por la misma, puedan comparecer en un plazo de quince días, en esta Notaría, para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Medina de Pomar, 20 de junio de 1974.—El Notario, Juan-Domingo Jiménez Escárgaza.

3394. — 149,00